

ORIGINAL





**PRESENTACIÓN DE OFERTA**

13 de julio de 2023

Página 1 de 3

Señores

**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los ~~términos~~ de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de Herramientas y Materiales para el Mantenimiento de Equipos Tecnológicos del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
  
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de Herramientas y Materiales para el Mantenimiento de Equipos Tecnológicos del Poder Judicial**, en el ítem:

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL PODER JUDICIAL de acuerdo a la Comparación de Precios:

Item no.	Descripción del Bien Servicio U Obra	Unidad de medida	Cantidad
1	AUDIFONO CON MICROFONO LOGITECH H570E, USB, ESTEREO CON ALMOHADILLAS DE PIEL, IDEAL PARA USO EMPRESARIAL (981-00574 ) <b>GARANTIA: 02 AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	230
2	AURICULARES INALAMBRICO & MICOFONO JABRA EVOLVER 65 LINK 380A MS STEREO BLACK. <b>GARANTIA: 06 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	4
3	MEMORIA MARCA A-TECH 16GB DDR4 3200MHZ UDIMM PC-4 25600 (PC4-3200AA) CL22 DIMM NON-ECC DESKTOP MODULO DE MEMORIA RAM. <b>GARANTIA: 08 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	50
4	TECLADO MOUSE LOGITECH MK235 USB WIRELESS RECEIVER 2.4GHZ WIRELESS, ESPAÑOL, 10M RANGE, 128BIT AES ENCRYPTION, (920-007901) <b>GARANTIA: 8 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	50
5	Teclado / Case Samsung Galaxy Tab A 10.1 2019 Slim Shell Lightweight Stand Cover with Detachable Wireless Bluetooth Keyboard, Black . <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	70

*Official*  
RNC 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.



## Comité de Compras y Contrataciones



6	Docking Station Dual Monitor Dock for Windows, 15-in-1 USB C Laptop docking Station Dual Monitor: You can easily fulfill your daily use by extending one USB C port to 15 ports dual monitor laptop dock with two 4K HDMI, VGA, Gigabit Ethernet, 4 USB 3.1 ports, 2 USB 2.0 ports, USB C, USB C Power Delivery Port (max 100W) and 3.5mm Mic/audio. <b>GARANTIA: 01 AÑO . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>		30
7	TRANSMISOR VPJET EXTENSOR HDMI A TRAVES DE UN SOLO CAT5E/6 HDMI A TRAVES DE ETHERNET HASTA 200PIES, REPETIDOR BALUN TRANSMISOR RECEPTOR DE ALIMENTACION EN CAT SOPORTE FULL 1080P 3D HDCP EDID COPIA DESDE PANTALLA <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10
8	MALETIN DE HERRAMIENTAS DEKOPRO 126 Piece Power Tool Combo Kits with 8V Cordless Drill, 10MM 3/8" Keyless Chuck, Professional Household Home Tool Kit Set, DIY Hand Tool Kits <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10
9	STARTECH BASE DUPLICADORA DE DISCO INDEPENDIENTE,USB 3.0 (5GBPS)/ESATA A 2.5/3.5 SATA III HDD/SSD CLONADOR/COPIADORA,ESTACION DE ACOPLAMIENTO DE DISCO DURO, CLONACION/RECUPERACION NEGRO <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10
10	MEMORIA EXTERNA TEAMGROUP C175 256GB 3.2 GEN 1(USB 3.1/3.0) LECTURA 100MB/S FLASH HUMB DRIVE , MEMORIA EXTERNA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS COMPATIBEL CON COMPUTADORA /PORTATIL NEGRO <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	20
11	ADAPTADOR USB/SATA, Maxmoral Super Speed USB 3.0 a SATA III 2.5 pulgadas adaptador adaptador de disco duro, compatible con UASP SATA III II I a USB 3.0, convertidor de cable externo HDD SSD Serial ATA de 2.5 pulgadas <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10
12	ADAPTADOR USB/M.2 NVME ICY DOCK M.2 NVMe a USB 3.2 Gen 2 (10Gbps) Thunderbolt 3 / 4 adaptador de carcasa compatible con Thunderbolt 3 / 4 incluye cables USB-C y USB 3.0 (compatible con SSD M.2 NVMe 22110 2280 2260 2242)   ICYNano MB861U31-1M2B <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10
13	DISCO DURO INTERNO SSD, 6.35 CM/2.5 PULGADAS SATA III 512GB SSD, ESTADO SOLIDO <b>GARANTIA: 01 AÑO . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	15
14	MALETIN DE HERRAMIENTAS InstallerParts Kit de herramientas de reparación de red 15 en 1 Juego de herramientas electrónicas   Herramienta de prensado, probador de cables LAN/Ethernet/Cat5/Cat6, herramienta de torsión de corte pelacables, 10 unidades CAT6 UTP arrancado 3ft AZUL <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10



## Comité de Compras y Contrataciones

15	ROYOS DE ORGANIZADOR DE CABLE EN ESPIRAL CSZD Envoltura de cable en espiral, 10 pies a 1/4 pulgadas, cubierta de cable de alambre en espiral para PC, TV, computadora, organizador de cables eléctricos, cubierta de cable de parada de enredos y desenredante, color negro <b>GARANTIA: 01 MESE . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	50
17	ASPIRADORA Plumero de aire y aspiradora 2 en 1, soplador de aire comprimido eléctrico inalámbrico para la limpieza del teclado de la computadora, reemplaza el espray de aire enlatado, portátil electrónico de mano, potente motor de 77000RPM <b>GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</b>	UNITARIO	10



- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la *preparación y ejecución del contrato formal*.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

ENGERBERT ANDRES ORTIZ en calidad de PRESIDENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de OFFITEK, SRL

  
OFFITEK  
R.D. 393-1  
Domingo R.I



Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-26-2023



## FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 13 DE JULIO DEL 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: OFFITEK, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-0189393-1
4. RPE del Oferente: 12
5. Domicilio legal del Oferente: C/Armando Oscar Pacheco 1-B, Urb. Fernandez
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <i>Aydee Castillo Rojas</i>  Dirección: <i>C/Armando Oscar Pacheco 1-B, Urb. Fernandez</i>  Números de teléfono y fax: <i>809-566-5151</i>  Dirección de correo electrónico: <i>acastillo@offitek.com.do</i>

*offitek*  
RNC: 1-0189393-1  
Santo Domingo, R.D.



## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

**RPE: 12**

**Fecha de registro:** 25/11/2005

**Razón social:** Offitek, SRL

**Género:** Masculino

**Certificación MIPYME:** No

**Clasificación empresa:** No clasificada

**Ocupación:**

**Domicilio:** Calle Armando Oscar Pacheco, 1-B, Urbanización Fernandez

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Engerbert Andres Ortiz Castillo

**Fecha actualización:** 22/3/2022

**No. Documento:** 101893931 - RNC

**Provee:** Servicios, Bienes

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**

**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
24130000	Refrigeración industrial
24140000	Suministros de embalaje
25170000	Componentes y sistemas de transporte
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazeo, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407

[www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) | [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



HACIENDA

Dirección General  
Contrataciones Públicas

31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32110000	Dispositivo semiconductor discreto
32120000	Componentes pasivos discretos
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42130000	Telas y vestidos médicos
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46150000	Protección del orden público
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49100000	Coleccionables y condecoraciones
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos

*[Handwritten signature]*  
 RINC: 89393-1  
 Santo Domingo R.D.



HACIENDA

Dirección General  
Contrataciones Públicas

50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60110000	Decoraciones y suministros del aula
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80140000	Comercialización y distribución
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
82100000	Publicidad
82110000	Escritura y traducciones
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
86100000	Formación profesional

Portal Transaccional - 22/3/2022 2:38:02 p.m.



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223952476699**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **OFFITEK S R L**, RNC No. **101893931**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• <b>ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS</b>	• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>
• <b>OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM</b>	• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>
• <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b>	• <b>CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL</b>
• <b>ITBIS</b>	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintidos (22) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: L1TW-DKMZ-4J71-6874-4454-2938 sha1: 7fNkJwh99dANNdaJ+TxOB6wLqA6= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 L1TW-DKMZ-4J71-6874-4454-2938

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

*Offitek*  
RNC: 101893931  
Santo Domingo R.D.



Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-26-2023



## DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, ENGERBERT ANDRES ORTIZ CEDULA 001-1408153-2, en calidad de PRESIDENTE, actuando en nombre y representación de OFFITEK, SRL, UBICADO EN LA CALLE ARMANDO OSCAR PACHECO 1-B, URB.FERNANDEZ, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios No. CP-CPJ-BS-26-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL PODER JUDICIAL, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los (12) días del mes de JULIO del año dos mil veintitrés (2023).

**offitek**  
RNC. 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa **OFFITEK, S.R.L., RNC 101-893931**, ha sido proveedor de servicios como suplidor de Equipos informáticos desde el 2003, los cuales hemos recibido a tiempo y con satisfacción.

Hacemos esta certificación a solicitud de la parte interesada, a los Veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Dra. Damares E. Mesa Figueroa**  
Encargada de Compras y Contrataciones



  
RNC: 1-01-893931-  
Santo Domingo R.D.





A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente ponemos en conocimiento que el proveer OFFITEK, S.R.L, de Registro Nacional de Contribuyente No. 101-89393-1, y Registro de Proveedor del Estado activo No. 12, cumplió con la entrega total de los equipos adjudicados en el Proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia INFOTEP-CCC-LPN-2017-001, para la "Adquisición de Equipos Informáticos para las Regionales y Oficina Nacional del INFOTEP".

Esta constancia se expide en fecha viernes 3 de agosto del año 2018, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Atentamente,

*Victoria Fernández*  
Victoria Fernández  
Enc. Compras e Inventario

*Ernesto Portz*  
RNC 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.

*Ernesto Portz*  
RNC 1-01-89393-1





**CONANI**  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia



**“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”**

12 de enero del 2018.

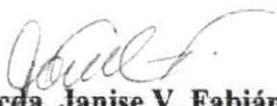
**“A QUIEN PUEDA INTERESAR”**

Estimados señores:

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, (**CONANI**), hace de su conocimiento que la empresa **OFFITEK, SRL**; RNC- 101893931 RPE 12, forma parte del Listado de Proveedores de nuestra institución en los rubros de Equipos informáticos y accesorios, Suministros de Oficinas.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

  
**Licda. Janise V. Fabián**  
Encargada de Compras y Contratación



JVF/ab.

  
RNC. -01-89393-  
Av. Maximo Gomez No. 154 esq. Rep. de Paraguay, Ent. San Mateo La Fe  
Apartado Postal 2081 / Tel. (809)-567 2233 / Fax (809)-472-8343  
E-mail: conani@conani.gov.do  
Santo Domingo, República Dominicana





13 de JULIO del 2023

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Distinguidos Señores,

El motivo del presente es presentarle las credenciales de nuestra empresa Offitek, SRL, Número de RNC 101893931, Teléfono: 809-566-5151 y Fax: 809-565-7676, Ubicada en la calle Armando Oscar Pacheco 1B, Urbanización Fernández, Santo Domingo, Republica Dominicana. Debidamente representada por el Sr. Engerbert Andres Ortiz Castillo Cedula de Identidad Personal 001-1408153-2, quien ocupa la posición de Presidente.

Las informaciones fueron suministradas a solicitud de la institución.

Saludos Cordiales,

Engerbert Ortiz.

Presidente

**offitek**  
RNC. 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.



4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 3294897**



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **OFFITEK S R L** con RNC/Cédula **1-01-89393-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **OFFITEK S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Julio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3294897-W3613872-52023**
- Pin: **3379**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

**offitek**  
RNC 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**  
**REGISTRO MERCANTIL NO. 12451SD**

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** OFFITEK, S.R.L.  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL** RNC: 1-01-89393-1  
**FECHA DE EMISIÓN:** 10/12/2002 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 10/12/2024

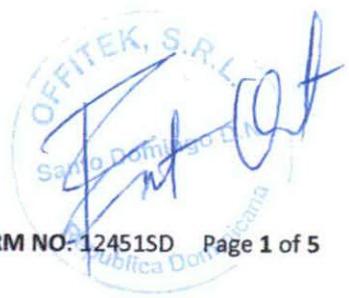
\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO  
**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA  
**CAPITAL SOCIAL:** RD\$87,480,800.00  
**MONEDA:** DOP  
**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 22/11/2002  
**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 14/2/2020  
**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

*Pg 10*

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**  
**CALLE:** ARMANDO OSCAR PACHECO NO.1-B URB. FERNANDEZ  
**SECTOR:** NO REPORTADO  
**MUNICIPIO:** NO REPORTADO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**  
**TELÉFONO (1):** (809) 566-5151  
**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO  
**CORREO ELECTRÓNICO:** INFO@OFFITEK.COM.DO



**NO. VALIDACIÓN:** 8C3E6D56-3D09-4A3D-AE3D-10CB93BA1455

**RM NO:** 12451SD Page 1 of 5





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, IMPORTACION, DISTRIBUCION, SERVICIO**

**OBJETO SOCIAL: IMPORTACION, VENTA DE SUMINISTROS DE OFICINA, MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTADORA EN GENERAL, ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS, VENTA DE MATERIALES LUDICOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, VENTA DE UTILES ESCOLARES, VENTA DE MATERIALES DE LIMPIEZA, CAMARAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, VENTA DE UNIFORMES, VENTA DE ENSERES Y MOBILIARIOS DEL HOGAR EN GENERAL Y VENTA DE EQUIPOS DE COCINA EN GENERAL, ASI COMO IMPORTACION, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, SUMINISTRO DE ARTICULOS FERRETEROS Y DEPORTIVOS, TAMBIEN PODRA DEDICARSE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, PODRA TAMBIEN DEDICARSE A LOS IMPRESOS DE TODO TIPO, ROTULARES, ETC, DEL MISMO MODO AL NEGOCIO DE PUBLICIDAD, YA SEA RADIAL, TELEVISIVA, ESCRITA Y DE TODO GENERO, PODRA DEDICARSE TAMBIEN A AL VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS Y LABORATORIOS, ASI COMO VENTA DE OBRAS DE ARTE Y ELEM COLECCION, AUDIOVISUALES, CAPACITACION, DEPORTES Y RECREACION, CONSTRUCCION Y EDIFICACION, CONSULTORIA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS, MUEBLES Y MOBILIARIOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, TELEFONIA Y COMUNICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y GASES, COMPONENTES Y PARTES DE VEHICULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, PODRA DEDICARSE A LA ORGANIZACION DE EVENTOS, DECORACIONES DE INTERIORES Y PRESENTACION ARTISTICAS, MAESTROS DE CEREMOSNIAS, ETC.; MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL, MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERAMICA Y SIMILARES, DISPOSICION EN ESTANTES Y ALMACENAJE, AMTERIALES DE EMPAQUE, RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO, REFRIGERACION INDUSTRIAL, SUMINISTROS DE EMBALAJE, BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS, ALAMBRES, CABLES Y ARNESES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA EN GENERAL, ESCALERAS Y ANDAMIOS, CUERDA, CADENA CABLE, ALAMBRE Y CORREAS, FERRETERIA, ADHESIVOS Y SELLADORES, COMPONENTES DE ROBOT, CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURAS, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRONICOS, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA LA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO, DIFUCION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA, AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS, MAQUINARIA, EQUIP Y SUMINISTROS PARA INDUSTRIA DE RECREACION, APARATOS ELECTRODOMESTICOS, UTENSILLO DE COCINA DOMESTICA, ELECTRONICA DE CONSUMO, RELOPJS DE PARED O DE MESA, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS, ETIQUETAS, MUEBLES, MOBILIARIOS Y DECORACION, INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANTAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS, AMTERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS, SERVICIOS INFORMATICOS.**

**PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PUBLICIDAD, EQUIPOS INFORMATICOS, MOBILIARIOS DEL HOGAR, ARTICULOS FERRETEROS, TRANSPORTE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS MEDICOS, CAPACITACION, BIENES RAICES, PRODUCTOS QUIMICOS Y GASES, MATERIALES DE PAPAEL, SUMINISTRO DE EMBALAJE, SISTEMAS ELECTRICOS, FOTOGRAFIA, ACCESORIOS DE DEPORTE, UTENSILIOS DE COCINA, JUGUETES**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL







NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*  
**ÓRGANO LIQUIDADOR:**

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO:** NO. RESOLUCIÓN:  
NO REPORTADO NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**TOTAL EMPLEADOS:** 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

\*\*\*\*\*  
**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**  
NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE** **NO. REGISTRO**  
NO REPORTADO NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**  
D. UREÑA & ASOC.

**REFERENCIAS BANCARIAS**  
BANCO POPULAR DOMINICANO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

PRIMER DUPLICADO EXPEDIDO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

NO. VALIDACIÓN: 8C3E6D56-3D09-4A3D-AE3D-10CB93BA1455

RM NO. 12451SD Page 4 of 5



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA  
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*



Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil



\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2022.10.28 16:23:48 -04:00



NO. VALIDACIÓN: 8C3E6D56-3D09-4A3D-AE3D-10CB93BA1455

RM NO. 12451SD Page 5 of 5



**OFFITEK, S.R.L.**  
 Capital Social: RD\$87,480,800.00  
 RNC No. 1-01-89393-1  
 Registro Mercantil No. 12451SD  
 Domicilio Social: C/Armando Oscar Pacheco 1-B, Urb. Fernández  
 Santo Domingo, R. D.



**NÓMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LOS SOCIOS DE "OFFITEK, S.R.L.", CELEBRADA EL DÍA QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

NOMBRE Y GENERALES DE LOS SOCIOS	ACCIONES Y VOTOS	VALOR (RD\$100 c/u)
1. <u><i>Engelbert Ortiz</i></u> <b>Engelbert Andrés Ortiz</b> , ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1408153-2, domiciliado y residente en la calle Central No.9, Cancino I, Santo Domingo Este, República Dominicana.	437,404	RD\$43,740,400
2. <u><i>Juan C. Pais</i></u> <b>Juan Carlos Pais Fernández</b> , dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1316965-0, domiciliado y residente en la Calle Billo Frometa No. 13, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana.	437,404	RD\$43,740,400
<b>TOTALES</b>	<b>874,808</b>	<b>RD\$87,480,800</b>

Esta Nómima de Presencia comprueba la asistencia o representación de los dos (2) accionistas suscriptores de las cuotas suscritas y pagadas con cargo al Capital Social de **OFFITEK, SRL**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 15 de febrero de 2023.

*Engelbert Ortiz*  
**Engelbert Andrés Ortiz**  
 Presidente

*Juan C. Pais*  
**Juan Carlos Pais Fernández**  
 Secretario



**OFFITEK, S.R.L.**  
Capital Social: RD\$87,480,800.00  
RNC No. 1-01-89393-1  
Registro Mercantil No. 12451SD  
Domicilio Social: C/ Armando Oscar Pacheco, No. 1B,  
Urb. Fernández, Santo Domingo, R. D.



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LOS SOCIOS DE "OFFITEK, S.R.L.", CELEBRADA EL DÍA QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023), siendo las cuatro (4:00) horas de la tarde, se han reunido en Asamblea General Ordinaria Anual, en el asiento social, sito en la calle Armando Oscar Pacheco, no. 1B, de esta ciudad, los socios de **OFFITEK, S.R.L.**, cuyos nombres, domicilios y profesiones, así como el número de cuotas sociales que estos poseen o representan y el número de votos a que cada cual tiene derecho, figuran en la nómina anexa a la presente acta, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales.

El señor **ENGELBERT ANDRÉS ORTIZ**, Gerente de la Sociedad, ocupó la presidencia de la Asamblea, y **JUAN CARLOS PAIS FERNÁNDEZ**, también Gerente de la Sociedad, fue nombrado Secretario de la misma. Ambos aceptaron su designación.

El señor Ortiz procedió a la lectura de la Nómina de Presencia quedando comprobada la presencia y/o representación del quórum requerido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, razón por la cual la Asamblea General Ordinaria Anual se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

La agenda a tratar en la presente Asamblea es la siguiente:

1. Conocimiento de los Estados Financieros de Auditados de Offitek, S.R.L., así como el Informe de Gestión Anual del Gerente y aprobar o no dichos estados y la gestión administrativa.
2. Decidir la distribución o no de la Utilidad Neta del Ejercicio después de deducido el Impuesto sobre la Renta.
3. Aprobación o no de la gestión administrativa y ratificación de los Gerentes si procede.

A continuación, el Gerente, señor Engelbert Andrés Ortiz, presentó a los señores socios los documentos siguientes:

1. El Balance General de la sociedad cortado al 30 de septiembre de 2022, con las mismas informaciones financieras comparadas con el año 2021, auditado por la firma independiente Rosario, Montero y Asociados, SRL. Esta documentación contiene anexos referentes a Balances Generales, Estado de Resultados y Beneficios no Distribuidos, Estados de Flujo de Efectivo, Cambios en el Patrimonio, Efectivo en Caja y Bancos, Activos Fijos, Costos de Operaciones, Gastos Generales y Administrativos y Relación de Gastos Financieros, así como diversas notas explicativas a los diferentes capítulos de estos Estados.
2. El Informe de Gestión Anual de fecha 26 de enero del 2023, presentado por el Gerente, señor Engelbert Andrés Ortiz, el cual cubre las operaciones comprendidas entre el 1ro. de octubre del 2021 y el 30 de septiembre del 2022.

Una vez leídos los documentos mencionados y después de algunas consideraciones adicionales sobre los mismos, el Gerente en funciones de Presidente de esta Asamblea, sometió a votación las siguientes resoluciones:

**PRIMERA RESOLUCIÓN**

"La Asamblea General Ordinaria Anual de **OFFITEK, S.R.L.**, después de haber examinado los Estados Financieros y oído el Informe del Gerente, señor Engelbert Andrés Ortiz, resuelve aprobarlos en todas sus partes y dar descargo a la Gerencia por su gestión en el expresado ejercicio que se cerró el 30 de septiembre del 2022."





*Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.*

**SEGUNDA RESOLUCIÓN**

"La Asamblea General Ordinaria Anual de OFFITEK, S.R.L. resuelve que la Utilidad Neta del Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022, después de deducido el Impuesto Sobre la Renta, ascendente a RD\$10,401,326.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS), sea mantenida como reserva acumulada sin repartir".

*Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.*

**TERCERA RESOLUCIÓN**

"La Asamblea General Ordinaria Anual de OFFITEK, S.R.L. ratifica en sus cargos como Gerentes de la Sociedad a los señores **ENGELBERT ANDRÉS ORTIZ** y **JUAN CARLOS PAIS FERNÁNDEZ**, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad.

Los dos Gerentes mencionados tienen calidad para firmar documentos en nombre de la sociedad, de manera indistinta, incluyendo Cuentas Bancarias, cheques, préstamos, Líneas de Crédito, contratos, participación en licitaciones y cualquier otra actividad administrativa, económica o financiera, de acuerdo a lo estipulado en sus Estatutos Sociales".

*Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.*

No habiendo más nada que tratar, a continuación, el Presidente indicó que se había agotado el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria Anual, y por tanto, el Presidente de la Asamblea declaró levantada la sesión.

La presente acta fue redactada el Presidente y certificada por el Secretario, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Engelbert Andrés Ortiz  
Presidente

Juan Carlos Pais Fernández  
Secretario

**offitek**  
RNC. 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.

ORIGINAL  
FECHA: 22/02/23 10:00 01:11 PM  
TEL: 1082802 1 11 124515P  
CIBAO: 92 1 11 141  
VALOR: 500.00  
DESCRIPCIÓN: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
SERIAL: 8593788



REGISTRO

**offitek**  
RNC. 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.

## ESTATUTOS SOCIALES

### OFFITEK, S.R.L.



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los Señores Engelbert Andrés Ortiz, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1408153-2, domiciliado y residente en la Calle Armando Oscar Pacheco 1B, Urbanización Fernández de esta ciudad de Santo Domingo capital de la República Dominicana; Juan Carlos País Fernández, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1316965-0, con domicilio en la Calle Billo Frometa No. 13, Viejo Arroyo Hondo de la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana; ACCIONISTAS de la Compañía **OFFITEK, C. POR A.** HAN CONVENIDO transformar dicha compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L. de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir el siguiente Proyecto de Transformación.

#### DENOMINACION SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN:

**ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL.** Bajo la denominación social "**OFFITEK, SRL.**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

**ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4. OBJETO.** La sociedad tiene como objeto principal la importación y venta de suministro de oficinas, mobiliario de oficina y computadora en general; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

*Offitek*  
Santo Domingo R.D.  
89393-1





**ARTICULO 5. DURACIÓN.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Se podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

### DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

**ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la empresa se fija en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,500,000.00) dividido en veinticinco mil (25,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

Socios	Número de Cuotas Sociales	Valor de las Cuotas Sociales	Valor Pagado
<b>Engelbert Andrés Ortiz</b> , ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1408153-2, domiciliado y residente en la Calle Armando Oscar Pacheco 1B, Urbanización Fernández de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana	12,500	100 c/u	RDS1,250,000.00
<b>Juan Carlos Pais Fernández</b> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1316965-0, domiciliado y residente en la Calle Billo Frometa No. 13, Viejo Arroyo Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana	12,500	100 c/u	RDS1,250,000.00
<b>TOTALES</b>	25,000		RDS2,500,000.00

F.O  
[Handwritten signature]

Ofitok  
RN 00393-1  
Santo Domingo R.I





**ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 8. FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

**ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

**ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que conste en el mencionado Libro de cuotas.

**ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de



*Handwritten signature: J. Mat*  
89393-1  
Santo Domingo R.D.



anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

**Párrafo:** En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

**ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

**ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.** Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

#### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.



*[Handwritten signature]*  
3393-  
Santo Domingo, R.D.



## DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

**ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

**ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.** La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19. CONVOCATORIA.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

**ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las  $\frac{3}{4}$  partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

**ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**ORDEN DEL DIA.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 50% de la cuota social, siempre que haya sido consignada por

E.D



Fontat  
Santo Domingo R.D.



escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

**ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.** Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:



Official  
R.N.C. 0393-1  
Santo Domingo R.D.



a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

**ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

#### DE EL O LOS GERENTE (S)

**ARTICULO 29. GERENTES.** La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer comercio.

*E.D.*  
  
89393-1  
Santo Domingo R.D.





El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

**ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.**

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías en derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

F.º  
20

*Ente*  
RN 9393-1  
Santo Domingo R.I.





o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTICULO 32. EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la Ley 479-08.

**ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

#### **EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

**ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Octubre y terminará el día Treinta (30) del mes de Septiembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta (30) del mes de Septiembre del presente año.



*Caribe*  
*Estad*  
9893-  
Santo Domingo R.D.



**Nota:** La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

#### **DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 37.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.



*Entat*  
R.N.C. 101-39393-1  
Santo Domingo R.D.



Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

Acto seguido informa el Presidente, que los señores Engelbert Andrés Ortiz, Juan Carlos País Fernández y José Antonio País Fernández, presentaron sus respectivas renunciaciones a los cargos de Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretario y Vocal, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria. En ese sentido, los señores: Engelbert Andrés Ortiz, Juan Carlos País Fernández y José Antonio País Fernández, calidades de Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretario y Vocal, respectivamente, manifestaron a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, indicaron que procedían a conocer de tales renunciaciones.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

#### QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social **OFFITEK, SRL.**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aceptar la renuncia de los señores: Engelbert Andrés Ortiz, Juan Carlos País Fernández, José Antonio País Fernández y Olga Fernández de País, en sus calidades de Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretario, Vocal y Comisario de Cuentas, respectivamente y les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha y que en sustitución de



*OFFITEK*  
-89393-1  
Santo Domingo R.D.





# DOCUMENTACION TECNICA



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FICHA TECNICA

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-26-2023

13 de julio de 2023

Página 1 de 9

NOMBRE DEL OFERENTE: OFFITEK, SRL 101893931

Item no.	Descripción del Bien Servicio U Obra	Unidad de medida	Cantidad	IMAGEN
1	AUDIFONO CON MICROFONO LOGITECH H570E, USB, ESTEREO CON ALMOHADILLAS DE PIEL, IDEAL PARA USO EMPRESARIAL (981-00574 )GARANTIA: 02 AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	UNITARIO	230	

/UR.02.2011



*Offitek*  
101893931  
Santo Domingo R.D.



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 - Expediente de Compras  
Copia 1 - Agregar Destino



2	<p>AURICULARES INALÁMBRICO &amp; MICOFONO JABRÁ EVOLVER 65 LINK 380A MS STÉREO BLACK. GARANTIA: 06 MESES. TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DÍAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	4	
3	<p>MEMORIA MARCA A-TECH 16GB DDR4 3200MHZ UDIMM PC-4 25600 (PC4-3200AA) CL22 DIMM NON-ECC DESKTOP MODULO DE MEMORIA RAM. GARANTIA: 08 MESES. TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DÍAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	50	

/UR.02.2011

*Emprest Cia*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.



**offitel**  
 RNC 1-01-99393-  
 Santo Domingo R.D.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino



4	<p>TECLADO MOUSE LOGITECH MK235 USB WIRELESS RECEIVER 2.4GHZ WIRELESS, ESPAÑOL, 10M RANGE, 128BIT AES ENCRYPTION, (920-007901) GARANTIA: 6 MESES. TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	50	
5	<p>Teclado / Case Samsung Galaxy Tab A 10.1 2019 Slim Shell Lightweight Stand Cover with Detachable Wireless Bluetooth Keyboard, Black .GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	70	

/UR.02.2011

*Enrique Af*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.



**offitek**  
*Enrique Af*  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino



6	<p>Docking Station Dual Monitor Dock for Windows, 15-in-1 USB C Laptop docking Station Dual Monitor. You can easily fulfill your daily use by extending one USB C port to 15 ports dual monitor laptop dock with two 4K HDMI, VGA, Gigabit Ethernet, 4 USB 3.1 ports, 2 USB 2.0 ports, USB C, USB C Power Delivery Port (max 100W) and 3.5mm Mic/audio. GARANTIA: 01 AÑO . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	30	
7	<p>TRANSMISOR VP ET EXTENSOR HDMI A TRAVES DE UN SOLO CAT5E/6 HDMI A TRAVES DE ETHERNET HASTA 200PIES, REPETIDOR BALUN TRANSMISOR RECEPTOR DE ALIMENTACION EN CAT SOPORTE FULL 1080P 3D HDCP EDID COPIA DESDE PANTALLA GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	10	

/UR.02.2011

*Ernesto Alf*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89323-1  
 Santo Domingo R.D.

DRA. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ  
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
 MATRICULA 2962  
 Santo Domingo, R.D.

*Ernesto Alf*  
 RNC. 1-01-89323-1  
 Santo Domingo R.D.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino



8	<p>MALETIN DE HERRAMIENTAS          DEKOPRO 126 Piece Power Tool          Combo Kits with 8V Cordless Drill,          10MM 3/8" Keyless Chuck,          Professional Household Home Tool Kit          Set, DIY Hand Tool Kits GARANTIA:          03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA:          12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA          ORDEN DE COMPRA. GARANTIA: 03          MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-          15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA          ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	10	
9	<p>STARTECH BASE DUPLICADORA          DE DISCO INDEPENDIENTE, USB 3.0          (5GBPS)/ESATA A 2.5/3.5 SATA III          HDD/SSD          CLONADOR/COPIADORA, ESTACION          DE ACOPLAMIENTO DE DISCO          DURO,          CLONACION/RECUPERACION          NEGRO GARANTIA: 03 MESES .          TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS          LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE          COMPRA.</p>	UNITARIO	10	

/UR.02.2011

*Fajst Af*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.

DRA. DULCE MARIA ULERIO HERRERA  
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
 MATRICULA 2962  
 Santo Domingo, R.D.

*Fajst Af*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino

**CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS**

10	MEMORIA EXTERNA TEAMGROUP C175 256GB 3.2 GEN 1(USB 3.1/3.0) LECTURA 100MB/S FLASH HUB DRIVE , MEMORIA EXTERNA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS COMPATIBEL CON COMPUTADORA /PORTATIL NEGRO GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	UNITARIO	20	
11	ADAPTADOR USB/SATA, Maxmohal Super Speed USB 3.0 a SATA III 2.5 pulgadas adaptador adaptador de disco duro, compatible con UASP SATA III II I a USB 3.0, convertidor de cable externo HDD SSD Serial ATA de 2.5 pulgadas GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	UNITARIO	10	

/UR.02.2011

*Forst*  
**offitek**  
 RNC: 1-01-89303-1  
 Santo Domingo R.D.



*offitek*  
*Forst*  
 RNC: 1-01-89303-1  
 Santo Domingo R.D.

**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS**  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino



12	<p>ADAPTADOR USB/M.2 NVME ICY DOCK M.2 NVMe a USB 3.2 Gen 2 (10Gbps) Thunderbolt 3 / 4 adaptador de carcasa compatible con Thunderbolt 3 / 4 incluye cables USB-C y USB 3.0 (compatible con SSD M.2 NVMe 22110 2280 2260 2242)   ICYNano MB861U31-1M2B  GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	10	
13	<p>DISCO DURO INTERNO SSD, 6.35 CM/2.5 PULGADAS SATA III 512GB SSD, ESTADO SOLIDO GARANTIA: 01 AÑO . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	15	

/UR.02.2011

*Fruit Off*  
**offitek**  
RNC 1-01-88393-1  
Santo Domingo R.D.



*Fruit Off*  
**offitek**  
RNC 1-01-88393-1  
Santo Domingo R.D.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 - Expediente de Compras  
Copia 1 - Agregar Destino



14	<p>MALETIN DE HERRAMIENTAS          InstallerParts Kit de herramientas de reparación de red 15 en 1 Juego de herramientas electrónicas   Herramienta de prensado, probador de cables LAN/Ethernet/Cat5/Cat6, herramienta de torsión de corte pelacables, 10 unidades CAT6 UTP arrancado 3ft AZUL. GARANTIA: 03 MESES. TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	10	
15	<p>ROYOS DE ORGANIZADOR DE CABLE EN ESPIRAL CSZD Envolvura de cable en espiral, 10 pies a 1/4 pulgadas, cubierta de cable de alambre en espiral para PC, TV, computadora, organizador de cables eléctricos, cubierta de cable de pañada de enredos y desenredante, color negro GARANTIA: 01 MESE. TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	50	

UR.02.2011

*Export Act*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.



*Encl*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Diseño



17	<p>ASPIRADORA Pluñero de aire y aspiradora 2 en 1, soplador de aire comprimido eléctrico inalámbrico para la limpieza del teclado de la computadora, reemplaza el spray de aire enlatado, portátil electrónico de mano, potente motor de 77000RPM          GARANTIA: 03 MESES . TIEMPO DE ENTREGA: 12-15 DIAS LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p>	UNITARIO	10	
----	---	----------	----	---

*Entel*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.

13/07/2023

*Entel*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.

/UR.02.2011

*Entel*  
**offitek**  
 RNC 1-01-89393-1  
 Santo Domingo R.D.



**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS**  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino



13 de JULIO del 2023

Señores:  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Distinguidos Señores,

Sirva la presente comunicación para informarles que hemos participado en el proceso COMPARACION DE PRECIOS CP-CPJ-BS-26-2023 para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL PODER JUDICIAL informamos que los artículos ofertados no son usados, remanufacturados, reparados, o no es al final de su vida útil ni de su ciclo de ventas.

Las informaciones fueron suministradas a solicitud de la institución.

Saludos Cordiales,



Engerbert Andres Ortiz  
Presidente



offitek  
RNC. 1-01-89393-  
Santo Domingo R.D.

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

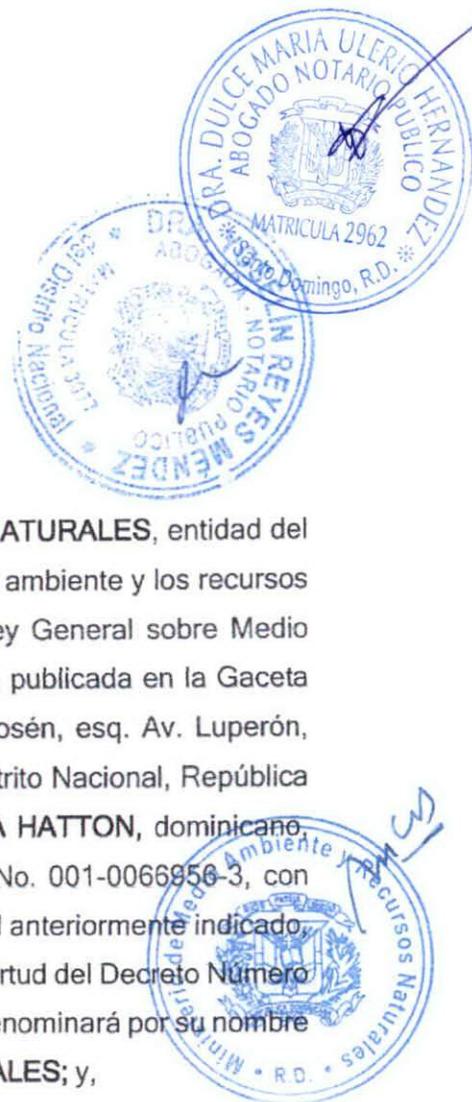
**ENTRE:**

De una parte, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056, con domicilio social en la Av. Cayetano Germosén, esq. Av. Luperón, sector El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **MIGUEL CEARA HATTON**, dominicano mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066956-3, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud del Decreto Número 361-22 de fecha 7 de julio del año 2022, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; y,

De la otra parte, la razón social **OFFITEK, S.R.L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Armando Oscar Pacheco 1-B, Urb. Fernández, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-89393-1, debidamente representada por su gerente, el señor **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1408153-2, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo o como **LA SEGUNDA PARTE**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y **OFFITEK, S.R.L.** sean designados de forma conjunta se denominarán como **"LAS PARTES"**.

Página 1 de 15



DJ-C-1-2023-0059

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

PREÁMBULO



La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección los procesos de Comparación de Precios.

Que según lo establecido en el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que **Comparación de Precios:** *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...)”.*

Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la directora de tecnología de la información y comunicación de este Ministerio solicitó la adquisición de los siguientes accesorios informáticos y herramientas, remitido anexo según lo planificado en el primer trimestre del plan anual de comprar solicitado por las diferentes áreas de este Ministerio.

El día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la Apertura de los “Sobres A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de accesorios informáticos y herramientas para diferentes áreas de este Ministerio, de referencia **MIMARENA-CCC-CP-2023-0003**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones (CCC).

Página 2 de 15

DJ-C-1-2023-0059

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de accesorios informáticos y herramientas para diferentes áreas de este Ministerio, de referencia **MIMARENA-CCC-CP-2023-0003**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones (CCC).

Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el CCC, en fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), **ADJUDICÓ** a **OFFITEK, S.R.L.**, del proceso para la Adquisición de accesorios informáticos y herramientas para diferentes áreas de este Ministerio, de referencia **MIMARENA-CCC-CP-2023-0003**.

Que en fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** generó en el portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, el Informe Final del procedimiento de referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2023-0003**, para la Adquisición de accesorios informáticos y herramientas para diferentes áreas de este Ministerio.

En ese sentido en fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar la adjudicación del proceso de referencia **MIMARENA-CCC-CP-2023-0003**.

En fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), **LA SEGUNDA PARTE** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Página 3 de 15

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo y ficha técnica forman parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales;
- 2) **Contrato:** El presente documento;
- 3) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse LA SEGUNDA PARTE;
- 4) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**;
- 5) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato;
- 6) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;
- 7) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;
- 8) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



DJ-C-1-2023-0059

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas, para la Adquisición de accesorios informáticos y herramientas para diferentes áreas de este Ministerio del proceso de referencia MIMARENA-CCC-CP-2023-0003.
- d) Acta de adjudicación.
- e) Demás documentos.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.** - LA SEGUNDA PARTE por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a su vez, se compromete a comprar los accesorios informáticos y herramientas para diferentes áreas de este Ministerio, conforme las especificaciones y condiciones descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD
7	Caja de cable <ul style="list-style-type: none"><li>Mínimo categoría 6</li></ul>	15	UD
16	Tape doble cara <ul style="list-style-type: none"><li>Transparente</li><li>Doble cara</li></ul>	10	UD
17	Patch Panel Modular <ul style="list-style-type: none"><li>24 puertos con su Jack incluido compatible con el patch panel.</li><li>Categoría 6</li></ul>	15	UD
26	Adaptador USB a RJ45	10	UD
27	Memoria USB 128 GB		UD

Página 5 de 15

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• USB 3.0</li> <li>• Velocidad de lectura mínima 140 MB/s.</li> </ul>	25	
28	<b>Adaptador USB C a USB A</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Longitud mínima 6 pies</li> </ul>	10	UD
30	<b>Mouse USB</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Color negro</li> <li>• Compatible con Windows y Mac</li> <li>• Seguimiento óptico de alta definición 1000 dpi</li> <li>• Botones</li> </ul>	50	UD
31	<b>Teclado USB</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Color negro.</li> <li>• Resistente a derrames</li> <li>• Escritura ergonómica y silenciosa</li> <li>• 3 luces indicadoras</li> <li>• Atajos multimedia</li> </ul>	50	UD
35	<b>Adaptador HDMI macho a VGA hembra</b>	100	UD
36	<b>Cable HDMI 6 pies</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño mínimo 6 pies.</li> </ul>	50	UD
38	<b>Cable HDMI 50 pies</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño mínimo 50 pies.</li> </ul>	5	UD
42	<b>Base de pedestal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para TV de 32 a 75 pulgadas.</li> <li>• Con ruedas</li> <li>• Marco resistente de acero.</li> </ul>	4	UD
52	<b>Disco duro para desktop</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenamiento mínimo 450 GB.</li> <li>• Tecnología SSD</li> <li>• Tamaño 2.5</li> </ul>	150	UD
53	<b>Memoria RAM 8 GB DDR-8500</b>	30	UD

Página 6 de 15



DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DDR3-8500 (PC3-1066)</li> </ul>		
54	<b>Memoria RAM 8 GB DDR3-10600</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DDR-10600 (PC3-1333)</li> </ul>	30	UD
55	<b>Memoria RAM 8 GB DDR4-19200</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DDR4-19200 (PC4-2400)</li> </ul>	20	UD
56	<b>Memoria RAM 8 GB DDR3-12800</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DDR3-12800 (PC3-1600)</li> </ul>	10	UD
57	<b>Memoria RAM 8 GB DDR4-17000</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DDR4-1700 (PCA-2133)</li> </ul>	5	UD
60	<b>Batería Recargable</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo AA</li> </ul>	20	UD
61	<b>Batería Recargable</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo 9V</li> </ul>	10	UD
62	<b>Cargador de Baterías</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para baterías tipo AAA, AA y 9V</li> </ul>	5	UD
63	<b>Puntero</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Receptor laser, recargable, rango mínimo 15 metros, tecnología bluetooth con puntero laser integrado.</li> </ul>	5	UD



MCO  
 10

**PÁRRAFO I:** Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**PÁRRAFO II:** El presente Proceso se hace sobre la base de un suministro del total de los ítems a este ministerio, en máximo 30 días a partir de la notificación de adjudicación. Para los ítems adjudicados, **LA SEGUNDA PARTE** deberá tener disponibilidad de estos al momento que les sean solicitados dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**PARRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE deberá hacer entrega del bien adjudicado a la División de Almacén y Suministro con presencia de la Dirección de Tecnología de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, situado en la Av. Cayetano Germosén, Esq. Av. Luperón, El Pedregal, Santo Domingo, República Dominicana, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas.

**PÁRRAFO IV:** Los bienes adjudicados deben ser entregado conforme al Pliego de Condiciones Específicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía con fines de dar entrada a los bienes entregados.

**PARRAFO V:** Si los bienes son recibidos conforme y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en el contrato u orden de compra y a la verificación de quien corresponda (encargado de área o perito), se procede a la recepción definitiva y a la entrada en almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva ni sobre los cuales no se haya emitido certificado de conformidad.

**PARRAFO VI:** LA SEGUNDA PARTE está obligada a repones Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante, si aplica.

**PARRAFO VII:** Si se estimase que los bienes no se corresponden con lo ofertado, se rechazarán los mismos y se dejaran a cuenta de LA SEGUNDA PARTE, quedando el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECRUSOS NATURALES exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**PARRAFO VIII:** LA SEGUNDA PARTE es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidos en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. LA SEGUNDA PARTE responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.** - LAS PARTES convienen que el monto a pagar objeto de este Contrato asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 3/100 (RD\$ 722,042.3).

**PÁRRAFO I:** EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES hará los desembolsos en la medida en que LA SEGUNDA PARTE realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

**PÁRRAFO II:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.** - Los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
2. Los fondos estarán cargados al presupuesto del año 2023;
3. La Entidad Contratante realizará los pagos de la siguiente manera: será pagado a crédito la totalidad del monto contratado en un periodo no mayor a sesenta (60) días, luego de la entrega de los bienes adjudicados. Para la realización de los pagos es requerido el conduce de entrega y la factura firmada y sellada con comprobante gubernamental.

DJ-C-1-2023-0059

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.** - La vigencia del Contrato será de un (1) año a partir del día doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas No. 340-06, aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$ 28,881.69)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** La garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o repercutan sobre **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente correspondan.

**ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** - Ni el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Página 10 de 15

DJ-C-1-2023-0059

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**PÁRRAFO II:** Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**PÁRRAFO III:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO IV:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PÁRRAFO V:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Página 11 de 15



DJ-C-1-2023-0059



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**PÁRRAFO VI:** LA SEGUNDA PARTE tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO VII:** Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** - Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Página 12 de 15

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.** - La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato y constituirá causal de rescisión unilateral del mismo, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTICULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** -

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

1. La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes por causas imputables a este;
2. El incumplimiento en las especificaciones técnicas en los bienes suministrados;
3. El suministro de menos unidades de las solicitadas y/o adjudicadas.

**PARRAFO: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento el contrato por parte de **LA SEGUNDA PARTE** determinara su finalización y supondrá para el mismo, ser pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan: a) advertencia escrita; b) ejecución de las garantías; c) rescisión unilateral sin responsabilidad para la institución contratante; d) la solicitud por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, de su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio,

Página 13 de 15



DJ-C-1-2023-0059



### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.** - El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 19: TÍTULOS.** - Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRAL.** - El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del

Página 14 de 15

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por el MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Por LA SEGUNDA PARTE

  
MIGUEL CEARA HATTON  
Ministro



  
ENGERBERTIA ORTIZ CASTILLO  
Gerente



Yo, Dra. Yoselin Reyes Méndez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3077. CERTIFICO Y DOY FE de que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores MIGUEL CEARA HATTON y ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO, cuyas generales y calidades constan en cabeza del presente acto, declarándome éstos que las firmas que anteceden son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
NOTARIO PÚBLICO



Notario  
1-01-823-11  
Santo Domingo, R.D.





## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**PÁRRAFO VI:** LA SEGUNDA PARTE tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO VII:** Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** - Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO.** - EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Página 12 de 15

DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.** - La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato y constituirá causal de rescisión unilateral del mismo, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTICULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** -

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

1. La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes por causas imputables a este;
2. El incumplimiento en las especificaciones técnicas en los bienes suministrados;
3. El suministro de menos unidades de las solicitadas y/o adjudicadas.

**PARRAFO: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento el contrato por parte de **LA SEGUNDA PARTE** determinara su finalización y supondrá para el mismo, ser pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan: a) advertencia escrita; b) ejecución de las garantías; c) rescisión unilateral sin responsabilidad para la institución contratante; d) la solicitud por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, de su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio,

Página 13 de 15



DJ-C-1-2023-0059

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.** - El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 19: TÍTULOS.** - Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRAL.** - El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del

Página 14 de 15



DJ-C-1-2023-0059

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por el MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

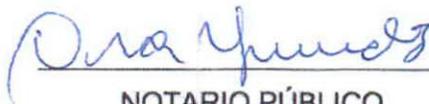
Por LA SEGUNDA PARTE

  
MIGUEL CEARA HATTON  
Ministro



  
OFFITEK  
RNC: 1-01-89393-1  
Santo Domingo R.D.  
ENGERBERTIA ORTIZ CASTILLO  
Gerente

Yo, Dra. Yoselin Reyes Méndez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3077. CERTIFICO Y DOY FE de que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores MIGUEL CEARA HATTON y ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO, cuyas generales y calidades constan en cabeza del presente acto, declarándome éstos que las firmas que anteceden son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
NOTARIO PÚBLICO

